

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

AUDITORÍA DEL “PROYECTO DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO A MÁS LARGO PLAZO PARA MIPYMEs - PROYECTO - IBRD 8659-AR, EJECUTADO POR BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR PARA LOS EJERCICIOS 2017-2018-2019.

### **Consideraciones básicas**

Estos términos de referencia proporcionan la información básica que el auditor necesita para entender suficientemente el trabajo a realizar, poder preparar una propuesta de servicios, y planear y ejecutar la auditoría. Esta información debe ser complementada con la proporcionada en las publicaciones del Banco más relevantes en lo concerniente a auditoría.

### **Relaciones y Responsabilidades**

El cliente para esta auditoría es el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), siendo el Banco Mundial (BM) parte interesada.

Un representante del BM puede participar en las reuniones de entrada y salida, supervisar el trabajo ejecutado por el auditor para asegurar que cumple con los términos de referencia y las normas de auditoría aplicables, y proporcionar comentarios sobre los informes de auditoría.

El BICE, con el apoyo de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Acceso al Financiamiento A Más Largo Plazo para MIPYMEs - IBRD 8659-AR, como entidad ejecutora es responsable de preparar los estados financieros e informes requeridos, y asegurarse que todos los registros necesarios estén disponibles para las auditorías, que todas las entradas y ajustes contables hayan sido ingresados, y que haya tomado todas las acciones necesarias para permitir a los auditores emitir los borradores de los informes según el cronograma descrito en la última sección de los presentes TDR.

Los auditores deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo por un período de 3 (TRES) años después de terminadas las auditorías. Durante este período, los auditores deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por el BM.

### **Antecedentes del “Proyecto de Acceso al Financiamiento a más Largo Plazo para MIPYMEs - IBRD 8659-AR**

Firmado del 20 de abril de 2018, el Proyecto de Acceso al Financiamiento a más Largo Plazo para MIPYMEs - IBRD 8659-AR, tiene como objetivo mejorar el acceso y fortalecer las condiciones para la provisión de financiamiento de más largo plazo a las MIPYMEs.

El Proyecto es un préstamo de U\$ 50 millones (DÓLARES CINCUENTA MILLONES), con un plazo de implementación de poco más de 3 (TRES) años (fecha de finalización: 30 de noviembre de 2021). Está conformado por tres componentes: i) una línea de crédito

para MIPYMEs intermediada por BICE a través de bancos comerciales elegibles; ii) un componente de fortalecimiento del BICE y del Ministerio de Producción, integrado por subcomponentes de apoyo a la capacidad operativa del BICE, la introducción de reformas de la infraestructura financiera y el otorgamiento de garantías de créditos y el apoyo a las MIPYMEs; y iii) un componente de Gestión del Proyecto.

El BICE actúa como entidad encargada de la coordinación, implementación y supervisión del Proyecto, contando para ello con una Unidad Ejecutora.

Las normas del BM establecen que los proyectos deben ser auditados a fin de tener la seguridad de que los recursos de los préstamos se utilizan únicamente para los fines para los cuáles fueron concebidos, teniendo en cuenta la economía, eficacia y consecución sostenible de los objetivos de desarrollo de los proyectos.

De acuerdo al Manual Operativo del Proyecto, el BICE es responsable de contratar la auditoría externa y enviar al BM el Informe anual de auditoría sobre los estados financieros del Proyecto y de elegibilidad de gastos dentro de los 6 (SEIS) meses posteriores al fin de cada año calendario de desembolso del préstamo (u otro período acordado con el BM).

Considerando que el Proyecto ha sido declarado efectivo a partir de octubre de 2018, el BM ha aprobado la excepción para combinar los períodos de auditoría de 2017, 2018 y 2019.

El informe de auditoría deberá ser presentado antes del 30 de junio de 2020.

### **Título de la Auditoría**

Todas las propuestas, papeles de trabajo de auditoría e informes de auditoría deben referirse a la auditoría utilizando el siguiente nombre:

*“Ejercicio 2017, 2018 y 2019: “Auditoría de los Recursos Administrados durante el Ejercicio con cierre al 31/12/2019 por la Unidad Ejecutora, bajo el Proyecto de Acceso al Financiamiento a más Largo Plazo para MIPYMEs - IBRD 8659-AR.”*

### **Objetivo de la Auditoría**

El objetivo general de la auditoría es permitir al auditor expresar una opinión profesional sobre la situación financiera del proyecto al final del período auditado, informar sobre los controles internos y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos de los convenios de préstamo y las leyes y regulaciones aplicables.

El compromiso incluye una auditoría de propósito especial del proyecto, la cual debe cubrir los recursos proporcionados por el Banco. Esta auditoría de propósito especial debe ser ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y por consiguiente debe incluir las pruebas de los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias.

Los objetivos específicos de la auditoría son:

- Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto, las notas e información complementaria presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del proyecto, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, así como las inversiones acumuladas a la fecha de cierre, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board “IASB” en adelante) y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios con el Banco.
- Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control interno de la entidad ejecutora en lo relacionado con el proyecto.
- Emitir una opinión sobre: (a) si los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso (SOEs en adelante) son elegibles y por tanto si la información presentada en los SOEs es razonablemente confiable; (b) si los procedimientos de contabilidad y de control interno utilizados en la preparación de los SOEs son adecuados; y (c) si los fondos del préstamo han sido utilizados únicamente para los fines del proyecto, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes convenios con los organismos internacionales.
- Emitir una opinión sobre si el estado de la Cuenta Designada utilizada para manejar los fondos provistos por el Banco presenta razonablemente la disponibilidad de fondos al cierre del período auditado, así como las transacciones realizadas durante tal período, de acuerdo con las estipulaciones sobre el uso de los fondos establecidas en los correspondientes convenios con el Banco.

### **Alcance de la Auditoría**

La auditoría debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y prueba de la estructura y sistemas de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente para permitir a los auditores alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basar sus opiniones.

Al realizar su trabajo, los auditores deben prestar atención especial a los siguientes requisitos:

- Todos los fondos del proyecto deben ser utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento.
- Los bienes y servicios financiados deben ser comprados de acuerdo con los términos de los convenios de financiamiento correspondientes.
- La entidad ejecutora debe mantener todos los documentos de respaldo, registros y cuentas relacionadas al proyecto que sea necesario, incluyendo los gastos reportados a través de SOEs y la Cuenta Designada. Deben existir enlaces claros entre los registros contables y los informes presentados al Banco.
- Cuando se utilice la Cuenta Designada, ésta debe ser mantenida de acuerdo con las provisiones del convenio de financiamiento correspondiente.

- Las cuentas del proyecto deben ser preparadas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad consistentemente aplicadas, y dar una visión razonable y verdadera de la situación financiera del proyecto al final del período, así como de los recursos y gastos para el año terminado en esa fecha.

La auditoría debe ser conducida de acuerdo con normas de auditoría aceptables, y por consiguiente debe incluir las pruebas a los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias. Los auditores deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar la situación simultáneamente al representante del Banco debidamente autorizado y a la administración del proyecto, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. La sección 240 de las NIAs proporciona guía al respecto.

### **Otras Responsabilidades del Auditor**

El auditor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar reuniones de entrada y salida con la entidad ejecutora.
- b) Planear el trabajo de auditoría de manera tal que se efectúen revisiones preliminares o interinas durante el período bajo examen (incluso durante los primeros meses del mismo), con el fin de evaluar los sistemas de control interno y comunicar oportunamente a la unidad ejecutora las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoría.
- c) Referenciar independientemente el informe de auditoría antes de emitirlo.
- d) Obtener una carta de representación de acuerdo con la sección 580 de las Normas Internacionales de Auditoría de IFAC, firmada por la administración del Proyecto en la Entidad Ejecutora.
- e) Asignar para el trabajo de auditoría requerido, el personal profesional necesario y calificado para entregar los informes en los plazos estipulados y con la calidad requerida.

### **Informes de Auditoría**

Los auditores emitirán informes que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas. Todos los informes resultantes de la auditoría del Proyecto deberán ser incorporados en un solo documento.

El informe se presentará en español, debidamente firmado y foliado (o encuadernado), en original y 3 (TRES) copias. El informe del Proyecto deberá contener por lo menos:

- A. Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío a la Entidad Ejecutora, y un resumen que incluya la información requerida en las Guías.

- B. El informe y opinión del auditor con respecto a los estados financieros del Proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria.
- C. El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno relacionada con el Proyecto. El informe debe revelar, entre otra información discutida en las Guías, las condiciones reportables (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros) y las debilidades materiales en la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora. También debe incluir los comentarios de la entidad ejecutora.

Este informe debe incluir una sección referente al seguimiento de las recomendaciones hechas en auditorías anteriores, indicando el estado actual de tales recomendaciones bajo las categorías de corregido, corregido parcialmente y no corregido. Las deficiencias que todavía no han sido corregidas deberán ser reportadas nuevamente en el informe de auditoría actual conjuntamente con los correspondientes comentarios de la administración del proyecto.

- D. Un informe y opinión de auditoría sobre el Estado de Solicitudes de Reembolso (Estado de SOEs) para el período auditado. El auditor debe emitir una opinión que cubra explícitamente: (i) la elegibilidad de los gastos propuestos para reembolso, (ii) lo adecuado de los procedimientos de control para preparar los SOEs, y (iii) el uso correcto de los fondos del préstamo.
- E. Un informe y opinión de auditoría sobre el Estado de la Cuenta Designada para el período auditado. La opinión debe indicar si dicho estado refleja adecuadamente el flujo de fondos en la Cuenta Designada durante el período auditado, y si tal actividad ha sido solamente para propósitos del proyecto.
- F. Un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para planear la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetas a auditoría y para evaluar el cumplimiento con los términos de los convenios, y las leyes y regulaciones aplicables.

### **Inspección y Aceptación de los Trabajos de Auditoría y de los Informes**

El BM es responsable por inspeccionar y aceptar los informes de auditoría, y podrá nombrar personas naturales o jurídicas que efectúen estas labores, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en los TDR o en las Guías, el auditor hará el trabajo adicional necesario sin costo adicional para el Prestatario, la Entidad Ejecutora, el Proyecto, o el Banco.

También, el representante del Banco puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con cualquier aspecto de la auditoría o de los estados financieros de proyecto. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

### **Términos de Ejecución - Ejercicio 2017, 2018 y 2019:**

Se requiere un solo informe de auditoría que cubra el período FY17 (20 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017 - 8 meses); el período FY18 (1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 - 12 meses) y el período FY19 (1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 - 12 meses), totalizando un período de 32 meses.

El auditor emitirá el borrador del respectivo informe a más tardar el 31 de mayo de 2020 y el informe final a más tardar el 15 de junio de 2020. Estas fechas le permitirán a la entidad ejecutora enviar al BM el informe final de auditoría del proyecto antes del 30 de junio 2020.